



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 818
11 de marzo de 2020

“Por la cual se conforma el Comité Continuidad (Covid-19) en la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del señor presidente de la República extensiva hasta el 30 de mayo de 2020, y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública y el bienestar general, la Fundación Universitaria María Cano se vincula en el ejercicio de la prevención, difusión y comunicación, para reiterar medidas preventivas sobre el manejo del COVID-19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que Con el fin de atender las medidas de seguridad y de prevención en salud que han adoptado la Organización Mundial de la Salud, los Gobiernos Nacional Departamental y Municipal frente la propagación del COVID-19, la Fundación Universitaria María Cano conforma el Comité Continuidad Covid-19.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Continuidad COVID-19 de la FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO el cual velara por la promoción, divulgación y vigilancia frente a la situación actual Mundial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo del Comité es asegurar la continuidad de funcionamiento de la institución mediante la implementación de acciones preventivas para la emergencia sanitaria COVID-19 y establecer los protocolos de prevención, atención y seguimiento a casos.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Covid-19 estará conformado por:

- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (líder).
- Rector.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector Administrativo y Financiero (e).
- Vicerrector de Extensión y Proyección social
- Asesor Jurídico Institucional.
- Secretaria General.
- Director de Planeación.

Vm



ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Comité continuidad (Covid-19) son:

1. Realizar reuniones periódicas cada semana de manera ordinaria y extraordinarias cada vez que se requiera de acuerdo a las necesidades por la emergencia sanitaria COVID-19.
2. Conocer y analizar lineamientos por parte de las entidades Gubernamentales Municipales, Departamentales y Nacionales para hacer frente a la medida sanitaria COVID-19.
3. Determinar las acciones y medidas de prevención y atención COVID-19 a implementar a nivel institucional.
4. Asegurar el cumplimiento de las acciones y hacer seguimiento a la aplicación de los mismos.
5. Apoyo en la detección de casos en coordinación con estamentos de salud y seguimientos a los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reuniones ordinarias se continuarán realizando cada martes a las 09:30 a.m. antes del Comité Rectoral y las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que el líder realice la convocatoria de acuerdo a las nuevas directrices que vayan surgiendo a partir de la contingencia por parte de Autoridad competente.

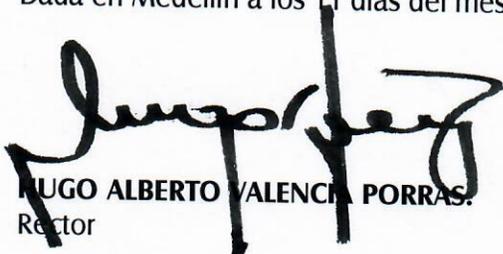
ARTÍCULO SEXTO: El Secretario de la Reunión será el Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo quien se encargará de realizar las actas de cada Comité, así como de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección de Gestión Humana registrara la trazabilidad de la Gestión Realizada en la Modalidad Contractual "Trabajo en casa" con la información que envíe cada jefe inmediato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá vigencia mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 11 días del mes de marzo de 2020



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS.
Rector

